



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Auto Nro. 065

Segunda Instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Popular

Demandado: Diana Mirley Uribe

Radicación Nro. 76-111-40-03-002-2022-00413-01

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Corresponde por reparto a este instancia judicial el proceso ejecutivo promovido por el BANCO POPULAR en contra de la señora DIANA MIRLEY SUÁREZ, con el objeto de que se surta el recurso de apelación impetrado por el apoderado judicial de la entidad demandante a la sentencia No. 205 emitida en audiencia el 6 de diciembre de 2023 (*fallo que declara próspera la excepción presentada por la demandada, entre otras disposiciones*), por la Juez Segunda Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.

Como quiera que concurren los presupuestos procesales para su admisión y que fue concedida la alzada en el efecto respectivo (suspensivo), se procederá a su admisión.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en el efecto *suspensivo* la alzada impetrada por el apoderado judicial de la parte demandante, a la sentencia de primera instancia Nro. 205 proferida en audiencia el 6 de diciembre de 2023, por la Juez Segunda Civil Municipal de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca, dentro del proceso de la referencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER una vez ejecutoriado el presente auto, el termino de CINCO (5) DÍAS al apelante para sustentar los reparos presentados en primera instancia contra la sentencia, so pena de declararse desierto el recurso.

TERCERO: CORRER traslado a la parte contraria del escrito de sustentación, en caso de que haya sido presentado, por el término de CINCO (5) DÍAS, vencido el término otorgado al apelante en el numeral anterior.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 30 de enero de 2024, a las 08:00 A.M., en el Estado electrónico Nro. 008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA
Juez

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0066ed1baa5cc6b04ee60ada0a2bac5bc8d1edc377228aff9a3515011d2cac92

Documento generado en 29/01/2024 11:10:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>